

Juzgado Central de Instrucción
Número 5 – Audiencia Nacional

DPA 275/2008

PIEZA SEPARADA “INFORME UDEF-BLA No 22.510/13”

AL JUZGADO

DON JAVIER FERNÁNDEZ ESTRADA, Procurador de los Tribunales de Madrid y de la **Asociación Observatori per al Cumpliment de la Declaració Universal dels Drets Humans (DUDH) en els Drets Econòmics, Socials i Culturals (DESC)**, según consta acreditado en el presente procedimiento, ante este Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que por medio del presente escrito venimos a interesar se requiera del Ministerio de Fomento para que remita a este Juzgado **copia auténtica de la integridad de los expedientes de los concursos y contrataciones suscritos, entre los años 1990 y 2012, entre dicho Ministerio y las siguientes empresas:**

1. Constructora Hispánica S.A.
2. Grupo OHL S.A
3. Grupo Sando.
4. Sacyr Vallehermoso SA
5. AZVI SA
6. SEDESA
7. COPASA
8. COPISA

- 9. ALDESA
- 10.FCC SA
- 11.URAZCA SA
- 12.Grupo Rubau SA

Así como sus predecesoras, sucesoras, subsidiarias y empresas participadas que también consten como contratistas con dicho Ministerio de Fomento.

Interesa también, que se requiera a dicho Ministerio para que, junto con los expedientes antes descritos, aporte copia auténtica de las plicas que en cada uno de esos concursos hayan presentado las empresas antes mencionadas.

Partiendo de la base que, según nuestro Tribunal Supremo, la prueba ha de ser pertinente, esto es, relacionada con el objeto del juicio y con las cuestiones sometidas a debate en el mismo; ha de ser relevante, de forma que tenga potencialidad para modificar de alguna forma importante el sentido del fallo, a cuyo efecto el Tribunal puede tener en cuenta el resto de las pruebas de que dispone (STS num. 1591/2001, de 10 de diciembre EDJ 2001/54061 y STS num. 976/2002, de 24 de mayo EDJ 2002/19846); ha de ser necesaria, es decir, que tenga utilidad para los intereses de defensa de quien la propone, de modo que su omisión le cause indefensión, (STS num. 1289/1999, de 5 de marzo EDJ 1999/28250); y ha de ser posible, en atención a las circunstancias que rodean su práctica.

Entendemos que esta diligencia es procedente y necesaria con el fin de que el Juzgado se instruya, en este procedimiento, sobre la relación supuestamente existente entre posibles disposiciones de dinero, bienes o derecho y adjudicaciones de obras públicas.

Para esta parte, y siempre desde la perspectiva de los delitos imputados en las diversas querellas de las que este procedimiento trae causa - entre otros y, especialmente, los de cohecho y tráfico de influencias-, resulta absolutamente necesario la obtención de estos datos para establecer el nexo causal entre las "donaciones" que obran acreditadas en las actuaciones y los fines que las mismas perseguían.

Por lo anterior,

SOLICITO AL JUZGADO que tenga por presentado en tiempo y forma este escrito sirviéndose admitirlo a trámite y teniendo por solicitadas las antes descritas diligencias de investigación.

Por ser de Justicia que pido en Madrid a 5.9.2013

Javier Fernández Estrada
Procurador